CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA NUMEVIC S. A.----------

CAPITAL AUTORIZADO: US $ 1.600,00.----

CAPITAL SUSCRITO: US $ 800,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **quince días del mes de marzo del dos mil diez,** ante mí, **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO,** Notario Suplente Encargado de la *Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil,* comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: **MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN,** de profesión ingeniero comercial, y, **RAFAEL ALEXANDER REYES CUEVA,** de profesión ejecutivo, ambos mayores de edad, casados, de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en esta ciudad de Guayaquil; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura pública, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase extender en el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud de la cual conste el contrato de Constitución de compañía anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Comparecen a la celebración del presente contrato y manifiestan su voluntad de constituir esta compañía las siguientes personas: **MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN,** de profesión ingeniero comercial, y, **RAFAEL ALEXANDER REYES CUEVA,** de profesión ejecutivo; ambos

de estado civil casados, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOBILIARIA NUMEVIC S. A.-** Los comparecientes señores **MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN y RAFAEL ALEXANDER REYES CUEVA,** declaran expresamente unir sus capitales, con el objeto de constituir una compañía anónima que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones que constan en el estatuto, que a continuación se detalla: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA NUMEVIC S. A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía anónima que se otorga y organiza por este estatuto se denominará **INMOBILIARIA NUMEVIC S. A.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas y podrá abrir sucursales dentro y fuera del país. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a realizar actividades de construcción de proyectos inmobiliarios y compraventa de bienes inmuebles. Elaboración de proyectos de construcción y afines. Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales. Al diseño, construcción, planificación, supervisión y

fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas. Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rústicos, Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Construcción de obras de ingeniería y de vialidad, sean públicas o privadas. Intervenir en licitaciones o concursos de ofertas, tanto públicas como privadas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, y parques mecánicos de recreación. Al arrendamiento de bienes inmuebles.- Al mandato en general. Importar, comprar, vender o alquilar equipos, maquinarias y vehículos que tengan relación con su objeto. A fin de realizar su objeto social la compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social dentro o fuera del territorio nacional. **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento del capital pagado concurrente en la primera convocatoria. **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO DE LAS ACCIONES.-** El capital

suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** representado por ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. El capital podrá ser aumentado o disminuido en su caso por resolución tomada en tal sentido por la Junta General de Accionistas, con el voto de los accionistas que represente más del setenta por ciento del capital pagado de la compañía concurrente a la reunión. Pero en el caso de disminución se observarán las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías al respecto. En caso de aumento de capital los accionistas tienen derecho preferente a suscribir el aumento acordado en proporción al número de acciones que fueren propietarios. El capital autorizado de la Compañía será de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEXTO.**- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En caso contrario serán nulas. Las juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para

considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del articulo doscientos treinta y uno de la Ley de compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de la administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO OCTAVO**.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del País. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será más de la mitad del capital pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria; y, cuando se trate de segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. **ARTICULO NOVENO**.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del

presente contrato, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía, en forma conjunta o individual estará a cargo del Gerente General y del Presidente, quienes durarán cinco años en sus funciones. En caso de ausencia o de incapacidad temporal del Gerente General o el Presidente, será reemplazado por el Gerente Administrativo con todas las atribuciones. La representación legal se ejercerá en forma conjunta cuando el acto o contrato exceda de **TREINTA MIL DOLARES- ARTICULO UNDÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son Atribuciones de la Junta General: **A)** Designar y remover libremente al Presidente, Gerente General y Gerente Administrativo de la Compañía; **B)** Aprobar las cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; **C)** Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades de la formación de la reserva legal, la constitución en caso necesario, de una reserva facultativa; **D)** Para la venta, hipoteca y limitaciones al dominio de cualquiera de las propiedades de la Empresa, se deberá obtener expresa autorización de los accionistas, la que deberá ser parte integrante de la respectiva escritura pública o de cualquier contrato que se llegare a firmar, y, **E)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá individualmente la representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía, debiendo actuar conjuntamente con el Gerente General cuando el acto o contrato exceda de treinta mil dólares; presidirá las Juntas Generales de Accionistas. Suscribirá los títulos acciones o certificados provisionales que emita la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá individualmente la representación legal, Judicial y extrajudicial de la sociedad. En los actos y contratos que excedan de una cuantía superior a treinta mil dólares, deberá firmar conjuntamente con el Presidente. Para la compra, venta de bienes inmuebles necesitará autorización expresa de la Junta General de Accionistas. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, o de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que prevé la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.-** El Gerente Administrativo tendrá bajo su responsabilidad la administración de la Compañía, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, siempre y cuando reemplace al Presidente o al Gerente General, cuando éstos así lo decidan, debiendo delegar esta representación mediante carta, debidamente suscrita por el reemplazado. **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DEL CAPITAL.-** El

capital suscrito de la compañía se compone de la siguiente manera: **MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN y RAFAEL ALEXANDER REYES CUEVA,** cada uno de ellos, suscribe en numerario **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada acción. **CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accionistas fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las acciones conforme consta del certificado bancario de cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritos, en cualquiera de las formas establecidas por la Ley de Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CLÁUSULA QUINTA.-** En todo lo que no encuentre en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República. **CLÁUSULA SEXTA.-** Quedan facultadas las abogadas Vilma Vásquez Gonzaga y Martha Páez de Chávez, para, individual o conjuntamente firmar todos los escritos y, en general, para realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.- Agregue usted Señor Notario, las demás estipulaciones de ley para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. (Firmado) Abogada Vilma Vásquez Gonzaga, Registro Número ocho mil ciento sesenta y siete

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7290589
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ GONZAGA VILMA EMPERATRIZ ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2010 2:13:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOBILIARIA NUMEVIC S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Banco Bolivariano

MATRIZ:
Junín 200 y Panamá • 230-5000
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC[illegible]738-4

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INMOBILIARIA NUMEVIC S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BASTIDAS TERAN MARCO ANTONIO	$100.00
REYES CUEVA RAFAEL ALEXANDER	$100.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 12 DE MARZO DE 2010

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

F.N. 009

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

046-0079 NUMERO
0914788849 CÉDULA

BASTIDAS TERAN MARCO ANTONIO

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA
TARQUI ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA******
CASADO
MARIA VICTORIA MEDINA NUÑEZ
ESTUDIANTE

1500039

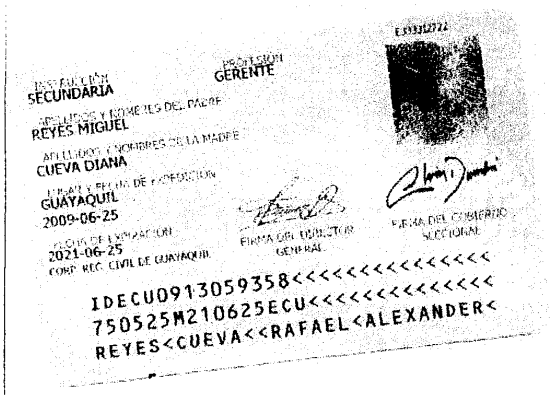

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

PROFESIÓN
GERENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CUEVA DIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-25
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CONSEJERO SECCIONAL

IDECU0913059358<<<<<<<<<<<<<<<
750525M210625ECU<<<<<<<<<<<<<<
REYES<CUEVA<<RAFAEL<ALEXANDER<

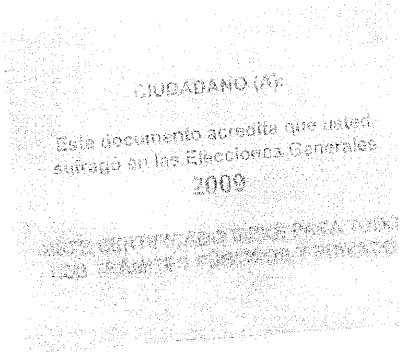

CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Generales 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 091305935-8

APELLIDOS Y NOMBRES
REYES CUEVA
RAFAEL ALEXANDER

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1975-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BASTIDAS TERAN
MARIA

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

033-0576
NUMERO

0913059358
CEDULA

REYES CUEVA RAFAEL ALEXANDER

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

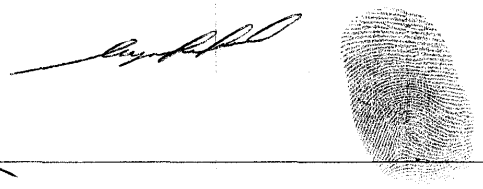

del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta **aquí la Minuta.-** que queda elevada a escritura pública. Leída esta escritura pública de Constitución de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aceptan en todas sus partes, se afirman y ratifican en unidad de acto, conmigo el Notario. **DOY FE.**

MARCO ANTONIO BASTIDAS TERAN
C.I. 0914788849 C.V. 046-0079

RAFAEL ALEXANDER REYES CUEVA
C.I. 0913059358 C.V. 033-0576

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO TESTIMONIO**, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Superintendencia de Compañía, de la Resolución No- **SC. IJ.DJC.G.10 0001889,** dictado por el Sr. RAFAEL MENDOZA AVILES, Subdirector Juridico de Compañías, de fecha 23 de Marzo del 2010, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA NUMEVIC S.A.,** otorgada ante el Notario Vigèsimo Noveno Suplente del Cantòn Guayaquil, el 15 de Marzo del 2010.

Guayaquil, 24 de Marzo del 2010.

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. Renato C. Esteves S.

Renato C. Esteves Salazar
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

NUMERO DE REPERTORIO: 13.618
FECHA DE REPERTORIO: 25/mar/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha veinticinco de Marzo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SC-IJ-DJC-G-10-0001889,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Rafael Mendoza Avilés,** el **23 de marzo del 2.010,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA NUMEVIC S.A.,** de fojas **28.461 a 28.476,** Registro Mercantil número **5.317.**

ORDEN: 13618

XXRAZCADENA2XX

XXRAZCADENA3XX

XXRAZCADENA4XX

S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0009053

Guayaquil,

23 ABR 2010

Señores
BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INMOBILIARIA NUMEVIC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL